



| CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO | |
|---|---|
| A. PODER ADJUDICADOR: | Administración. |
| Contratante: | Ilmo. Ayuntamiento de Cambados. |
| Órgano de contratación: | Alcaldía. |
| Servicio Gestor: | Secretaría del Ayuntamiento de Cambados. |
| Perfil del contratante del Ayuntamiento: | En la página www.cambados.gal localizar <i>Perfil del Contratante</i> enlazado con la Plataforma de Contratos de Galicia. |
| Plataforma de Contratos de Galicia: | www.contratosdegalicia.gal/ |
| Dirección órgano contratación: | Plaza del Ayuntamiento, 1 (36360 CAMBADOS). |
| Teléfono – Fax: | 986520943 - 986524866 |
| Correo electrónico: | secretaria@cambados.es |
| Sede electrónica: | Cambados.sedelectronica.gal |
| B. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN | |
| Número expediente Ayuntamiento: | 2932/2021 |
| Número expediente Deputación: | 2020023029 |
| Tipo de contrato: | Obras |
| Tipo de procedimiento: | Abierto simplificado abreviado. |
| Tramitación: | Ordinaria |
| Forma presentación de ofertas: | Electrónica. Se utilizará el Sistema de Licitación (SILEX) de la Consellería de Facenda da Xunta de Galicia. https://silex.conselleriadefacenda.es/SLE_Internet/ |
| Acceso al programa SILEX de licitación electrónica: | La información de acceso al programa se encuentra recogida en la Cláusula 9.2 |
| Documentación a presentar | SOBRE ÚNICO (archivo electrónico) conteniendo la documentación siguiente: 1.- Anexo I (Declaración Responsable) 2.- Anexo II (Oferta económica y mejoras) |
| Plazo de presentación de ofertas en Sistema de Licitación Electrónica de la Xunta (SILEX): | El plazo de presentación de ofertas en el SILEX será de 10 días hábiles (ata as 14:00 horas) , a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos de Galicia, en la forma en que se indica en la Cláusula 3ª e 9ª. Hora límite: 14:00 . |
| Cabe recurso especial: | No. |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: | No. |
| C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO | |
| Objeto del contrato: | MEJORA DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS DE LA CALLE MANUEL MURGUÍA. |
| División en lotes del objeto del contrato: | Non |
| Códigos identificación de las prestaciones objeto del contrato: | 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles |





| | | |
|---|--|------------------------------------|
| Procedimiento de selección y adjudicación: | La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado , en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. | |
| Criterios de selección: | Cláusula décima. Pluralidad de criterios: Precio, plazo de ejecución y mejoras. | |
| Condiciones especiales de ejecución del contrato | Recogidas en la cláusula 17 del pliego | |
| D. PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y MEJORAS. | | |
| Precio estimado | IVA | Presupuesto base licitación |
| 51.327,72 | 10.778,82 | 62.106,54 |
| Mejoras: | Descritas en la Cláusula 10 del pliego. | |
| E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: | | |
| Aplicación presupuestaria: | 2021.1532.61906 | |
| Aportación de la Diputación: | 62.106,54 € | |
| Aportación del Ayuntamiento: | 0,00 € | |
| H. PLAZO DE EJECUCIÓN: | 3 MESES. | |
| I. PRÓRROGA: | No. | |
| J. GARANTÍA: | No se exige. | |
| I. DATOS DE FACTURACIÓN: | El código DIR del Ayuntamiento de Cambados es L01360062 Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son: Oficina contable: L01360062-OC Órgano gestor: L01360062-OG Unidad tramitadora: L01360062-UT | |





EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 2932/2021.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS DE LA CALLE MANUEL MURGUÍA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato. Necesidad y justificación.

“MEJORA DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS DE LA CALLE MANUEL MURGUÍA”, incluidas en el Plan de Obras y Servicios (Plan Concellos 2020) de la Excm. Diputación de Pontevedra, contempladas en el proyecto redactado por el arquitecto municipal, D. Antonio Espinosa Murias y aprobado por Resolución da Alcaldía do 205/05/2020.

La **descripción detallada** de los trabajos a realizar figura en la memoria del proyecto y consta en el expediente de contratación 2932/2021 la justificación de su necesidad en la Memoria, emitida por el órgano de contratación.

1.2 Calificación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE e 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3 No División en lotes del objeto del contrato.

En el expediente de contratación n.º 2932/2021, consta el informe emitido por el Arquitecto Municipal, justificando la no división en lotes del objeto del contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|------------|-------------------------------------|
| 45233252-0 | Trabajos de pavimentación de calles |

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la **cláusula décima**.





CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la información y documentación de la presente contratación se podrá obtener de los modos siguientes:

1.- En la página web www.cambados.gal apartado Perfil del Contratante tendrán acceso directo a la *Plataforma de Contratos Públicos de Galicia*; o bien

2.- Acceder a la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia a través de la dirección www.contratosdegalicia.gal/ seleccionando *Órgano de Contratación* y en el desplegable localizar a este Ayuntamiento de Cambados.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

4.1 Valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP el valor estimado del contrato es el siguiente:

| | | |
|-------------------------|----------|------------------|
| Ejecución material | | 43.132,54 |
| 13% Gastos generales | 5.607,23 | |
| 6% Beneficio industrial | 2.587,95 | 8.195,18 |
| Valor estimado | | 51.327,72 |

4.2 Presupuesto base de licitación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es el siguiente:

| | |
|------------------------------------|------------------|
| Valor estimado | 51.327,72 |
| 21% IVA | 10.778,82 |
| Presupuesto base licitación | 62.106,54 |

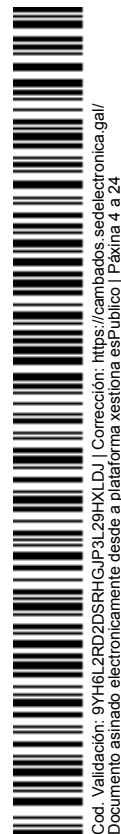
Este importe se elaboró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 241 LCSP.

4.3 Precio del contrato

El citado importe de **sesenta y dos mil ciento seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (62.106,54 €)**, representa el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El precio del contrato quedará fijado según la oferta presentada por el futuro adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito y financiación.





Para la financiación de las obligaciones derivadas del presente contrato existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal, tal y como se acredita en la certificación emitida por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo exigido por el art. 116.3 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.5 de la LCSP, está acreditado en el expediente de subvención n.º 6405/2019 la disponibilidad de la financiación externa para la presente inversión, constando la notificación de la resolución de concesión de subvención por la Excm. Diputación de Pontevedra, al amparo de las “Bases reguladores del Plan de Obras y Servicios, (Plan Concellos 2020)” publicadas en el BOPPO, n.º 1, del 02/01/2020, para llevar a cabo las citadas obras, aceptándose la misma por Decreto de esta Alcaldía n.º 2020-0921, de fecha 05/08/2020.

Consta así mismo en el expediente, la certificación de la Intervención Municipal de existencia de saldo disponible en la aplicación presupuestaria 2021.1532.61906, retención de crédito n.º operación: 2021/EP/005703, por un importe 62.106,54 €.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y comprobación del replanteo.

El plazo de la ejecución del contrato será de **3 MESES**.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Dentro de los 15 días siguientes al de la formalización del contrato de obra, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y dispongan de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presente a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado

deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La capacidad de obrar de los licitadores y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante su inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro General de Contratistas de Galicia**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia** acreditará, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y





clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba de contenido de los Registros Oficiales citados se efectuará mediante certificación del órgano encargado de cada uno de ellos, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la oferta económica se entenderán incluidos para todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Solo podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado para la contratación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán, y por lo tanto serán excluidas, las proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen el modelo de proposición establecido en este pliego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de un mes a contar desde la apertura.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través del Sistema de Licitación Electrónica (SILEX) de la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, accesible desde la dirección electrónica: https://silex.conselleriadefacenda.es/SLE_Internet/ en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cambados (enlazado con la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia). **Hora límite: 14.00**

La oferta para participar en el procedimiento se presentarán **en un único sobre (archivo electrónico)**, debidamente firmado por el licitador o persona que lo represente, y en el que se incluirán:





► Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo normalizado que se recoge en el **Anexo I**.

► Oferta económica y las mejoras para su valoración, en base a los criterios recogidos en la Cláusula Décima, ajustándose al modelo incluido como **Anexo II** en el presente Pliego.

La oferta se evaluará automáticamente mediante dispositivos informáticos en colaboración con una unidad técnica que auxiliará al órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de la oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio:

- Precio.
- Reducción del plazo de ejecución.
- Mejoras.

PRECIO

Con respecto a la mejor cuantía de la baja ofertada, se aplicará un valor de **0,75 PUNTOS** a la mejor de las ofertas presentadas, obteniéndose las demás por comparación proporcional con la mejor por el procedimiento de regla de tres.

REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN

Con respecto a la reducción del plazo de ejecución del contrato, establecido en 3 meses (90 días naturales) con presentación de un diagrama de Gantt y un gráfico de Pert, se aplicará un valor de **1,25 PUNTOS**, respectivamente, a la mejor de las ofertas presentadas, obteniéndose las demás por comparación proporcional con la mejor, por el procedimiento de regla de tres.

MEJORAS

Las ofertas relativas a las mejoras **1, 2 e 3** se les aplicará un valor total de **8 PUNTOS**. Se valorarán individualmente de conformidad con el total de puntos indicados en cada uno de los cuadros adjuntos y la puntuación final se obtendrá por la suma de las mejoras ofertadas por cada licitador.

| MEJORA 1 | | | | Valoración |
|--|--|-------|-----------------|-------------|
| Como mejora se propone instalar arquetas de paso y registro en la red de saneamiento | | | | 3,50 PUNTOS |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 3.6 | Acometida domiciliaria de aguas residuales a la red general, hasta una distancia máxima de 5 m., formada por: demolición pavimento existente, excavación mecánica zanja, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC liso de 160 mm. de diámetro interior, incluida junta de estanquedad para unión tubo- | 24,00 | 185,55 € | 4.453,20 € |





| | | | | |
|---------------------|--|-------|----------|-------------------|
| | arqueta, y con p.p. de medios auxiliares, tapado posterior de la acometida y reposición del pavimento con hormigón n masa. | | | |
| 3.6 | Acometida domiciliaria de aguas residuales a la red general, hasta una distancia máxima de 5 m., formada por: demolición pavimento existente, excavación mecánica zanja, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC liso de 160 mm. de diámetro interior, incluida junta de estanquedad para unión tubo-arqueta, e con p.p. de medios auxiliares, tapado posterior de la acometida y reposición del pavimento con hormigón n masa. Arqueta de paso enterrada para saneamiento, prefabricada de hormigón, de dimensiones interiores 40x40x50 cm, sobre solera de hormigón en masa HM-20/B/20/I de 20 cm de espesor, cerrada superiormente con marco y tapa de fundición clase B-125 según UNE-EN 124 y cierre hermético al paso de los olores mefíticos. Previa excavación con medios manuales y posterior relleno del trasdós con material granular. | 24,00 | 315,00 € | 7.560,00 € |
| TOTAL MEJORA | | | | 3.106,80 € |

| MEJORA 2 | | | | Valoración |
|---|---|-----------|------------------------|-------------------|
| Como mejora se propone instalar arquetas de paso y registro en la red de pluviales | | | | 3 PUNTOS |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 3.5 | Acometida de bajantes de pluviales a la red principal, hasta una distancia máxima de 5 m., formada por: excavación mecánica zanja, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC liso de 125 mm. de diámetro interior, incluida junta de estanquedad para unión tubo-arqueta, y con p.p. de medios auxiliares, tapado posterior de la acometida. | 8,00 | 36,00 € | 288,24 € |
| 3.5 | Acometida de bajantes de pluviales a la red principal, hasta una distancia máxima de 5 m., formada por: excavación mecánica zanja, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC liso de 125 mm. de diámetro interior, incluida junta de estanquedad para unión tubo-arqueta, y con p.p. de medios auxiliares, tapado posterior de la acometida. Arqueta a pie de bajante de pluviales, enterrada, prefabricada de hormigón, de dimensiones interiores 40x40x50 cm, sobre solera de hormigón en masa HM-20/B/20/I de 20 cm de espesor, con codo de PVC de 87°30', cerrada superiormente con marco y tapa de fundición clase B-125 según UNE-EN 124 y cierre hermético al paso de los olores mefíticos. Previa excavación con medios manuales y posterior relleno del trasdós con material granular. | 8,00 | 165,00 € | 1.320,00 € |
| TOTAL MEJORA | | | | 1.031,76 € |

| MEJORA 3 | | Valoración |
|--|--|--------------------|
| Tratamiento abujardado a cara superior del adoquín para homogeneizar la cara superior evitando resaltes del adoquín con corte de fábrica. | | 1,50 PUNTOS |





| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---------------------|---|-----|-----------------|-----------------|
| 2.3 | Pavimento de adoquines de granito de 10x10x10 cm colocados con juntas alternadas de ancho no superior a 1 cm sobre cama extendida de mortero de cemento en seco nivelada de 8 cm de espesor medio, posterior regado y rejuntado con lechada de cemento con arena, i/pp de recortes y limpieza, s/NTE-RSR-16. | 197 | 58,89 € | 11.656,69 € |
| 2.3 | Pavimento de adoquines de granito de 10x10x10 cm colocados con juntas alternadas de ancho no superior a 1 cm sobre cama extendida de mortero de cemento en seco nivelada de 8 cm de espesor medio, posterior regado y rejuntado con lechada de cemento con arena, i/pp de recortes y limpieza, s/NTE-RSR-16. Incluso tratamiento abujardado da cara superior del adoquín para dejar acabada una superficie homogénea sin resaltes del corte natural del adoquín. | 197 | 75,00 € | 14.845,5 € |
| TOTAL MEJORA | | | | 3.188, € |

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia en un plazo de cinco días hábiles al licitador que la presentase, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a los valores:

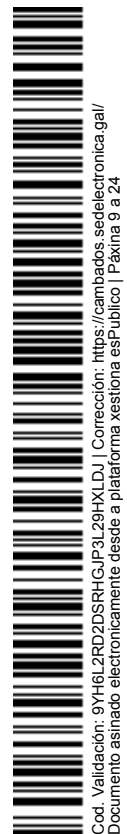
- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para proporcionar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para proporcionar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- Al respecto de las obligaciones que resulten aplicables en materia ambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda del Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Precio:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.





- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Con todo, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Con todo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo de ejecución.

Cuando la oferta sea igual o inferior en más de 1/3 a la media de los plazos ofertados por los restantes concurrentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Preferencias de adjudicación en caso de empates

En caso de empate tendrán preferencia los licitadores con mayor puntuación en el apartado de mejoras y, de persistir, el contrato se adjudicará a la oferta con una mejor baja económica.

En caso de persistir tendrán preferencia las empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa

En caso de mantenerse, el empate se resolverá mediante sorteo público.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Apertura de proposiciones

La apertura y valoración de las proposiciones presentadas se realizará en acto público por una unidad técnica integrada por la alcaldía, secretario, interventora, técnico municipal y un funcionario municipal.

Si alguno de los miembros no puede asistir se designará suplente que lo substituya.

Los designados para formar parte en esta unidad técnica están sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación. De este acto se extenderá la correspondiente diligencia que será publicada en el perfil del contratante.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.





La no inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público dará lugar a la exclusión del procedimiento de licitación.

Además, en el plazo de **cinco días hábiles** el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 L.C.S.P., la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Adjudicación del contrato

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Deberá ser motivada y se notificará a todos los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **quince días**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

No obstante a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6 6) la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- El adjudicatario adoptará todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, substancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

2.- En el supuesto que la empresa adjudicataria no cuente con personal propio suficiente para acometer la ejecución de este contrato y precise contratar personal para esta actuación, adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo, en proporción adecuada al número total de





trabajadores que deban contratarse para la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

Se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a) Las personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, o prestación de igual naturaleza. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.
- b) Las personas que suscribiesen un convenio de inserción y/o estén incluidas en planes o programas de empleo. Se acreditará por certificado de los servicios sociales municipales.
- c) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%. Se acreditará con certificado expedido por el organismo oficial competente.
- d) Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante por lo menos 12 meses y de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- e) Las personas mayores de 50 años inscritas como paradas por lo menos durante 3 meses continuados y, en particular, aquellas que no cotizasen el período exigido para generar derecho a la pensión de jubilación. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- f) Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- g) Las personas nuevas de entre 18 y 30 años de edad inscritas como paradas durante un mínimo de 6 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- h) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas durante un mínimo de 12 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- i) El padre o la madre de una familia monoparental o monomaterna, inscritos como parados un mínimo de 3 meses de forma continuada y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida. Se acreditará con el libro de familia y declaración jurada, así como con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- j) Las personas pertenecientes a familias numerosas con 3 o más miembros dependientes. Se acreditará por los servicios sociales municipales.

La obligación prevista en esta condición no será de aplicación a aquellas empresas que destinen a la ejecución del contrato únicamente trabajadores/as con contratos de trabajo indefinido.

La imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, solo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

3.- Si la empresa adjudicataria **subcontrata** parte de la ejecución de este contrato se obliga a remitir a este Ayuntamiento una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, deberán presentar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación.

El incumplimiento de esta condición esencial de ejecución, tendrá las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, de la misma forma que la imposición de las penalidades que para ese efecto se prevén en el siguiente párrafo de este pliego.





4.- Penalidades: Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en ese caso se substituirá por la penalización correspondiente.

En tal caso, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución de inserción socio-laboral dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en ese caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal de un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Las penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución de inserción socio-laboral se impondrán, previa audiencia del contratista, en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento, haciéndose efectivas las mismas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

Os órganos de contratación poderán establecer condicións especiais en relación coa execución do contrato, sempre que estean vinculadas ao seu obxecto, no sentido do artigo 145 LCSP, non sexan directa ou indirectamente discriminatorias e sexan compatibles co dereito comunitario.

As condicións especiais de execución para este contrato son as que a continuación se detallan:

Medidas para previr a siniestralidade laboral: **Medidas axeitadas de sinalización no curso da execución das obras para previr percances co tráfico rodado e tránsito de peóns.**

O cumprimento destas condicións especiais de execución configúrase como unha obriga contractual esencial, e configúrase como causa de resolución do contrato ao abeiro do artigo 211.1 f) da LCSP.

Todas as condicións especiais de execución que formen parte do contrato serán esixidas igualmente a todos os subcontratistas que participen na execución do mesmo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Derechos y obligaciones de las partes

18.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.





En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

El código DIR del Ayuntamiento de Cambados es **L01360062**

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

Oficina contable: **L01360062-OC**

Órgano gestor: **L01360062-OG**

Unidad tramitadora: **L01360062-UT**

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al comienzo del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

18.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud/Evaluación de Riesgos con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este Plan de Seguridad/documento de Evaluación de Riesgos deberá ser aprobado por el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos, antes del inicio de la obra.

La empresa adjudicataria deberá abrir el centro de trabajo ante el organismo correspondiente de la Xunta de Galicia y acreditarlo ante el órgano de contratación.

18.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos





Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, aunque en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a proporcionar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Publicidad: El contratista estará obligado a instalar, a su coste, en la fecha en la que comiencen los trabajos los carteles anunciadores de la obra con las características y formato señalado por la Excm. Diputación Provincial para las obras del Plan Concellos.

Dichos carteles deberán estar visibles y mantenerse hasta que acabe el período de garantía previsto en la LCSP., siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que los carteles permanezcan instalados en perfectas condiciones. La retirada de los carteles será a cargo del contratista.

El contratista queda obligado a instalar, a su coste, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

g. Para controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que tramitó el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se produjeron respecto de eso en cada trimestre.

h. El contratista presentará fotografías en soporte digital del lugar o lugares donde se efectúen las actuaciones, tomadas antes, durante y con posterioridad a su realización. La presentación de las fotografías de hará de manera que permita identificar los lugares y los momentos de la ejecución a la que corresponden y se deberá apreciar la colocación del panel en el lugar de las obras y adecuación al modelo citado. El reportaje fotográfico acompañará al Acta de recepción. Dicha documentación gráfica podrá utilizarse por este Ayuntamiento libremente y sin limitación temporal.





18.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de **treinta días**, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los **quince días** siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista presente en la debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por atraso en el pago de estas certificaciones.

18.6. Recepción y plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, por lo menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que subscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando entonces el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acredita a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o la instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía,





a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para eso durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

18.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos que resulten de aplicación, segundo las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al comienzo de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista adjuntar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que subcontrate en el marco del presente contrato.

g) El importe máximo de subcontratación será del 60% del importe de adjudicación

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones contractuales previstas





Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en ellos términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 in fine del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquiera cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose para todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado por lo menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del contrato





La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 17.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en la cláusula 18 y el incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Director facultativo de la obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación apropiada y suficientemente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la L.C.S.P., y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y ambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiese, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su desconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que suscite la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos





Confidencialidad.

La Secretaria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad apropiada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque finalice el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el apropiado mantenimiento, cumplimiento y control del desenvolvimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desenvuelve parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su falta, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cambados. A Alcaldía. Documento asinado electronicamente.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE . Castellano

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada, convocada por el Ayuntamiento de Cambados:





DECLARA bajo su responsabilidad:

▶ Que el firmante ostenta la representación de la sociedad / persona física que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibición alguna de contratar y que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

▶ Que se integra a solvencia por medios externos:

- Si**, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

▶ Que se trata de empresa extranjera:

- Si**, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 No.

▶ Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales indicados.

▶ Que el nombre y apellidos del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes: _____

▶ Que la empresa / persona física a la que representa emplea: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, por lo menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

▶ Que la empresa / persona física a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

▶ Que la empresa / persona física a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad.





En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración de un plan de igualdad, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

► Que la empresa / persona física a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que estableciere convenios. Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

En _____, ____ de ____ 2020. El licitador. Firmado electrónicamente.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Castellano.

| | | |
|---|-----------|---------|
| Nombre y apellidos: | | N.I.F.: |
| Dirección: | | C.p.: |
| Teléfono: | Teléfono: | Fax: |
| Entidad mercantil a la que representa: | | C.I.F.: |
| Correo a efectos de notificación electrónica: | | |
| Nº inscripción Registro Oficial Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro General de Contratistas de Galicia: | | |

Toma parte en la licitación tramitada mediante procedimiento _____ para la adjudicación del contrato denominado _____.

Y manifiesta:

- 1º.- Que conoce y acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos del presente contrato.
- 2º.- Que se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a ejecutar la prestación objeto de la licitación, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por el precio que se indica a continuación:

| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| Precio sin IVA (en letra) | Precio sin IVA (en número) |
| | |
| IVA (en letra) | IVA (en número) |
| | |
| Importe total (en letra) | Importe total (en número) |
| | |

3º.- Que se compromete a la realización de siguientes las mejoras de acuerdo con las características especificadas en los pliegos y en el proyecto que rigen la presente licitación:

MEJORA 1





| Como mejora se propone instalar arquetas de paso y registro en la red de saneamiento | | | | |
|--|--|-------|-----------------|-------------------|
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 3.6 | Acometida domiciliaria de aguas residuales a la red general, hasta una distancia máxima de 5 m., formada por: demolición pavimento existente, excavación mecánica zanja, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC liso de 160 mm. de diámetro interior, incluida junta de estanquedad para unión tubo-arqueta, y con p.p. de medios auxiliares, tapado posterior de la acometida y reposición del pavimento con hormigón n masa. | 24,00 | 185,55 € | 4.453,20 € |
| 3.6 | Acometida domiciliaria de aguas residuales a la red general, hasta una distancia máxima de 5 m., formada por: demolición pavimento existente, excavación mecánica zanja, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC liso de 160 mm. de diámetro interior, incluida junta de estanquedad para unión tubo-arqueta, e con p.p. de medios auxiliares, tapado posterior de la acometida y reposición del pavimento con hormigón n masa. Arqueta de paso enterrada para saneamiento, prefabricada de hormigón, de dimensiones interiores 40x40x50 cm, sobre solera de hormigón en masa HM-20/B/20/I de 20 cm de espesor, cerrada superiormente con marco y tapa de fundición clase B-125 según UNE-EN 124 y cierre hermético al paso de los olores mefíticos. Previa excavación con medios manuales y posterior relleno del trasdós con material granular. | 24,00 | 315,00 € | 7.560,00 € |
| TOTAL MEJORA | | | | 3.106,80 € |
| Consignar dentro del recuadro y de acuerdo con el siguiente modelo un SI o un NO , en función de si se oferta o no la relación de mejoras que se detalla. De no consignarse expresamente en el recuadro el SI se entenderá que no se oferta la mejora de referencia. | | | | |

| MEJORA 2 | | | | |
|--|--|------|-----------------|------------|
| Como mejora se propone instalar arquetas de paso y registro en la red de pluviales | | | | |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 3.5 | Acometida de bajantes de pluviales a la red principal, hasta una distancia máxima de 5 m., formada por: excavación mecánica zanja, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC liso de 125 mm. de diámetro interior, incluida junta de estanquedad para unión tubo-arqueta, y con p.p. de medios auxiliares, tapado posterior de la acometida. | 8,00 | 36,00 € | 288,24 € |
| 3.5 | Acometida de bajantes de pluviales a la red principal, hasta una distancia máxima de 5 m., formada por: excavación mecánica zanja, rotura, conexión y reparación del colector existente, colocación de tubería de PVC liso de 125 mm. de diámetro interior, incluida junta de estanquedad para unión tubo-arqueta, y con p.p. de medios auxiliares, tapado posterior de la acometida. Arqueta a pie de bajante de pluviales, enterrada, | 8,00 | 165,00 € | 1.320,00 € |





| | | | | |
|--|--|--|--|-------------------|
| | prefabricada de hormigón, de dimensiones interiores 40x40x50 cm, sobre solera de hormigón en masa HM-20/B/20/I de 20 cm de espesor, con codo de PVC de 87°30', cerrada superiormente con marco y tapa de fundición clase B-125 según UNE-EN 124 y cierre hermético al paso de los olores mefíticos. Previa excavación con medios manuales y posterior relleno del trasdós con material granular. | | | |
| TOTAL MEJORA | | | | 1.031,76 € |
| Consignar dentro del recuadro y de acuerdo con el siguiente modelo un SI o un NO , en función de si se oferta o no la relación de mejoras que se detalla. De no consignarse expresamente en el recuadro el SI se entenderá que no se oferta la mejora de referencia. | | | | |

| MEJORA 3 | | | | |
|--|---|-----------|------------------------|-------------------|
| Tratamiento abujardado a cara superior del adoquín para homogeneizar la cara superior evitando resaltes del adoquín con corte de fábrica. | | | | |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 2.3 | Pavimento de adoquines de granito de 10x10x10 cm colocados con juntas alternadas de ancho no superior a 1 cm sobre cama extendida de mortero de cemento en seco nivelada de 8 cm de espesor medio, posterior regado y rejuntado con lechada de cemento con arena, i/pp de recortes y limpieza, s/NTE-RSR-16. | 197 | 58,89 € | 11.656,69 € |
| 2.3 | Pavimento de adoquines de granito de 10x10x10 cm colocados con juntas alternadas de ancho no superior a 1 cm sobre cama extendida de mortero de cemento en seco nivelada de 8 cm de espesor medio, posterior regado y rejuntado con lechada de cemento con arena, i/pp de recortes y limpieza, s/NTE-RSR-16. Incluso tratamiento abujardado da cara superior del adoquín para dejar acabada una superficie homogénea sin resaltes del corte natural del adoquín. | 197 | 75,00 € | 14.845,5 € |
| TOTAL MEJORA | | | | 3.188,00 € |
| Consignar dentro del recuadro y de acuerdo con el siguiente modelo un SI o un NO , en función de si se oferta o no la relación de mejoras que se detalla. De no consignarse expresamente en el recuadro el SI se entenderá que no se oferta la mejora de referencia. | | | | |

En _____, ____ de ____ 2020. El licitador. Firmado electrónicamente.

